

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000163

Callao, 17 de diciembre del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 17 de diciembre del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 066-2013-GRC/GRDS-SAV y el Memorándum N° 673-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 2351-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2321-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los literales 1 y 2 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en sus Artículos 3º y 6º que es potestad del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptar políticas, planes y programas, integrando de manera transversal los principios de la Ley referidos, siendo los siguientes: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual y social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el dialogo e intercambio y enriquecimiento mutuo. d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas, personas adultas mayores y personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, tiene por objetivo transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas. De esta manera, se espera garantizar a todas las personas, el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía; así como erradicar toda forma de discriminación, para alcanzar la igualdad real y efectiva;

Que, en el Acuerdo Nacional suscrito en el 2002 por organizaciones políticas de la sociedad civil y el Estado, con carácter vinculante, compromete su cumplimiento hasta el 28 de julio de



2021, en su Décimo Primera Política de Estado “Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación”;

Que, el Decreto Supremo 027-2007-PCM “Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional”, establece como obligaciones impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual, señalando en Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres: a) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos. b) Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual. c) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. d) Promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública. e) Atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social, así como a las familias dirigidas por mujeres;



Que, la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Artículo 60 incisos a) y h), establecen: “Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales”, “Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”;



Que, la implementación de políticas públicas que propugnen la igualdad y la equidad de género es uno de los elementos centrales para el desarrollo y la reducción de la pobreza, esto significa que las políticas públicas, a la vez que refuerzan la autonomía, las capacidades, el empoderamiento y la inserción de la mujer en los espacios públicos, también benefician el desarrollo económico y el bienestar de toda la sociedad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2º señala que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y su Artículo 5º establece que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha formulado el “Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial según Memorandum N° 2351-2013-GRC/GRPPAT;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2321-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social: “Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao”;

Que, por Dictamen N° 001-2013-GRC/CR-CM la Comisión de la Mujer recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el “Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021

de la Región Callao” propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

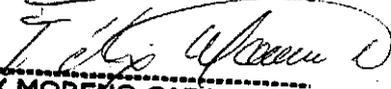
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 001-2013-GRC/CR-CM de la Comisión de la Mujer; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional, el “Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao” propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social según Memorándum Nº 673-2013-GRC/GRDS y dispóngase el cumplimiento de la implementación y transversalidad del “Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao” en los contenidos de documentos y prácticas de gestión, planes, programas, proyectos y normas que se elaboren tanto en la sede del Gobierno Regional del Callao, como en las Direcciones Regionales sectoriales y en los demás sectores dependientes del Gobierno Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

ORDENANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENSA ARANA VARIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE